



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Conforme al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P. proceda a aclarar con precisión los petitorios de la demanda, en especial el numeral 4, en atención a que la totalización de las sumas no corresponde con las pretensiones de 1 al 3 y no se tiene en cuenta el tema de seguros.
2. Arrímese al plenario certificación de la entidad aseguradora que indique el pago de los seguros.

De lo pertinente alléguese copia formato PDF, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2020-431

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

038 Hoy 31 de agosto de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

331d610fc35a1031102e6d89feef04fd5dc7d4477a65b31deb7b88fe8229d446

Documento generado en 28/08/2020 03:31:30 p.m.